

---

## NOTA DE PRENSA DE CCC

### CONVIVENCIA CÍVICA CATALANA PRESENTA UN REQUERIMIENTO PREVIO A LA VÍA JUDICIAL PARA QUE LA GENERALITAT RETIRE LAS PANCARTAS CON MENSAJES SEPARATISTAS DE LA FACHADA DEL PALACIO DE LA GENERALITAT

---

Convivencia Cívica Catalana ha presentado un requerimiento previo a la vía judicial exigiendo al Gobierno de la Generalitat que retire de manera inmediata las dos pancartas con mensajes separatistas que ha colgado, con motivo de Navidad, en la fachada del Palacio de la Generalitat. La entidad considera que dichas pancartas infringen el deber de neutralidad de la institución.

## CONVIVENCIA CÍVICA CATALANA

[www.convivenciaticivacatalana.org](http://www.convivenciaticivacatalana.org)

Apartado de Correos 6142 08080 BARCELONA  
Teléfonos 647705842 / 634602215

Convivencia Cívica Catalana ha presentado un Requerimiento al amparo del artículo 30 de la LRJCA al Gobierno de la Generalitat para que retire las dos pancartas con mensajes separatistas que ha colgado de la fachada del Palacio de la Generalitat con motivo de las fiestas navideñas. El artículo 30 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa establece que *“En caso de vía de hecho, el interesado podrá formular requerimiento a la Administración actuante, intimando su cesación. Si dicha intimación no hubiere sido formulada o no fuere atendida dentro de los diez días siguientes a la presentación del requerimiento, podrá deducir directamente recurso contencioso-administrativo”*.

Convivencia Cívica Catalana alega que las administraciones públicas deben mantener la neutralidad ideológica, siendo una atentado directo contra ésta que se utilice la fachada del Palacio de la Generalitat para lanzar discursos separatistas, utilizando la institución y sus potestades para un fin particular.

La entidad indica que si el Gobierno de la Generalitat no retira las pancartas, interpondrá la correspondiente demanda ante la jurisdicción contencioso-administrativa, solicitando como medida cautelar su inmediata retirada. En palabras de Ángel Escolano, Presidente de Convivencia Cívica Catalana *“es un despropósito que los independentistas utilicen las instituciones de todos como si fuesen suyas, haciendo uso de sus potestades públicas para llevar a cabo actuaciones que sólo representan y gustan a los independentistas; no son capaces de dejar de politizar ni tan sólo la Navidad; utilizan fechas que deben*

*ser encuentro y de todos para seguir haciendo propaganda de sus fines políticos, con claro desprecio de su obligación de neutralidad”.*

ACOMPañAMOS COPIA DEL RECURSO DOCUMENTO 1.

CONVIVENCIA CÍVICA CATALANA

En Barcelona, a 4 de diciembre de 2023

## Petición genérica con firma electrónica

---

### Recibo de registro de entrada

---

El formulario se ha enviado correctamente. Este comprobante es el justificante de que has iniciado el trámite.

### Datos del trámite

---

Código de trámite (ID)	Número de registro	Fecha y hora de registro
FLKZS7GWV	9015-2799450/2023	04/12/2023 13:27:05

El plazo de que dispone la Administración para resolver este trámite empieza a contar a partir de esta fecha y hora de registro, excepto que la norma del procedimiento establezca expresamente otra fecha.

### Consultas del estado del trámite

---

Puedes consultar el estado de este trámite a través de diferentes canales:

- Por internet, en tu Área privada (<https://gen.cat/areaprivada-es>).
- Por teléfono, llamando al 012.

Te aconsejamos que guardes este documento en tu ordenador, tableta o teléfono, o que lo imprimas para que tengas constancia de los datos del trámite que has iniciado.

### Datos de la firma

---

Tipo de credencial	Persona que firma
Certificat digital	ANGEL ESCOLANO; NIF: 46722632H; Persona física

El fichero de firma se encuentra como adjunto en este recibo de registro.

### Datos adicionales

---

Para garantizar que este recibo de registro corresponde fielmente a los documentos enviados, se incluye un resumen, calculado mediante algoritmos criptográficos: 15424e4d609edab1334d920132364da2239124b80815526ede41957909164fdd

## Datos de identificación del solicitante

---

## Datos de identificación de la persona solicitante

---

Nombre ANGEL ESCOLANO RUBIO

Identificación DNI 46722632H

Género Hombre

Fecha de nacimiento 11/08/1984

Medio de contacto aescolano@icab.es, +34634602215

Si quiere recibir avisos sobre la tramitación de vuestra solicitud, indicadlo.

Correu electrònic

SMS

## Dirección

---

Dirección Avenida GRAN VIA, 8-10, planta 3, puerta 3

Población 08902 Hospitalet de Llobregat (L'), Barcelonès (Barcelona)

## Motivo de la petición

---

Asunto Req. Art. 30 LRJCA PARA QUE SE RETIREN DOS PANCARTAS DE LA FACHA DEL PALACIO DE LA GENERALITAT

Expongo SE FORMULA Req. Art. 30 LRJCA PARA QUE SE RETIREN DOS PANCARTAS DE LA FACHA DEL PALACIO DE LA GENERALITAT; Adjuntamos escrito.

Solicito Se tenga por presentado el escrito que se adjunta, y, en su virtud, tenga por formulado requerimiento previo a la vía jurisdiccional previsto en el artículo 30 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ordenando retirar las dos pancartas referenciadas.

## Donde va dirigida

---

Si sabe a qué Departamento u organismo de la Generalitat va dirigida la solicitud, indíquese y en caso de no encontrar el organismo a la lista el Departamento al que está adscrito. Si no sabe a qué nos debe enviar la solicitud, seleccione el tema y subtema relacionados con el motivo de la petición.

Ente destinatario Departamento de la Presidencia

Tema

Subtema

## Documentación anexa

---

Información adicional (documento I): requerimienoGENERALITAT\_signed.pdf

Información adicional (documento II): PoderesConvivencia.pdf

## Datos de contacto de la persona solicitante

---

Seleccione si es persona física o jurídica

- Persona física  
 Persona jurídica

Nombre ANGEL  
Primer apellido ESCOLANO  
Segundo apellido RUBIO  
Tipo de documento de identificación nif  
Número de identificación 46722632H

Es obligatorio indicar al menos un medio de contacto

Correo electrónico aescolano@icab.es  
Teléfono móvil +34634602215  
Teléfono fijo

## Dirección

---

Dirección Avenida GRAN VIA, 8-10, planta 3, puerta 3  
Población 08902 Hospitalet de Llobregat (L'), Barcelonès (Barcelona)

En relación a la presentación de su documentación en el Registro general electrónico de la Administración de la Generalidad le informamos de lo siguiente:

1. El Registro general electrónico de la Administración de la Generalidad emite de manera automática un recibo que consiste en un Acuse de recibo de la documentación y una copia del escrito, solicitud o comunicación que ha presentado. En el Acuse de recibo podrá encontrar la referencia del asiento de registro de entrada y la fecha oficial de presentación de la documentación.
2. La fecha y hora oficiales del Registro electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, a efectos de cómputo de plazos, es la fecha y hora oficiales en Cataluña.
3. El cómputo de plazos, en cuanto a la obligación de resolver de la Administración de la Generalidad de Cataluña, es el establecido en la legislación vigente de procedimiento administrativo. En cualquier caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo le será comunicada por el ente u órgano competente.
4. Su petición se dirigirá al ente destinatario que haya indicado o, si alternativamente ha elegido una temática, se dirigirá al órgano competente en función de esta temática. En caso de que no haya elegido correctamente la temática o el ente destinatario, el primer registro que reciba la documentación se encargará de enviarla al órgano competente para resolver su petición. El cambio de destino quedará informado y lo podrá consultar accediendo a su Área privada de Trámites gencat.
5. Si la petición que presenta en el Registro general electrónico de la Administración de la Generalidad se corresponde con la solicitud de un servicio que tiene habilitada la tramitación en línea, con formulario específico dentro de Trámites Gencat, el órgano competente para resolver le puede requerir a hacer la tramitación con este formulario o que complete la información que no haya aportado, comunicándole a la vez el plazo de que dispone la Administración de la Generalidad de Cataluña para resolverlo.

Protección de datos

He leído y acepto la información básica sobre protección de datos

Tratamiento: servicios y trámites gencat

Responsable: Dirección General de Servicios Digitales y Experiencia Ciudadana.

Finalidad: garantizar la trazabilidad de las gestiones que la ciudadanía realiza con la Generalitat de Catalunya, mediante la plataforma corporativa Gencat Servicios y Trámites.

Derechos de las personas interesadas: pueden solicitar el acceso, rectificación o supresión de los datos, y la limitación o la oposición al tratamiento en la página web del Departamento de la Presidencia.

Información adicional: enlace.

**GENERALITAT DE CATALUÑA**  
A/A Presidencia

Don **ÁNGEL ESCOLANO RUBIO**, Abogado 33.492 ICAB y con número de DNI 46722632H, actuando en representación de la entidad “**CONVIVENCIA CÍVICA CATALANA**”, solicitando ser notificado mediante medios electrónicos (mail [aescolano@icab.es](mailto:aescolano@icab.es)) comparece ante este Gobierno Autonómico comparece y como mejor proceda en derecho **D I C E**:

I.- Que quien suscribe ha podido observar cómo **se han colgado con motivo de las fiestas Navideñas una serie de carteles con forma de etiqueta en la fachada del Palacio de la Generalitat (sito en la Plaza de Sant Jaume)** dos de los cuales contienen un mensaje claramente sesgado políticamente y que infringe el deber de neutralidad de esta Institución, que es de todos los ciudadanos de Cataluña y debe, como institución, mantener su neutralidad.

Concretamente, se han colgado, entre otros que manifiestan meros deseos que pueden ser compartidos por todos los ciudadanos, las dos siguientes “*etiquetas gigantes*” que son claramente partidistas y con un mensaje separatista:



- a) “PER UNA CATALUNYA QUE DECIDIRÀ EL SEU FUTUR DEMOCRÀTICAMENT I EN LLIBERTAT”



- b) “PER UNA CATALUNYA ON TOTHOM PUGUI VIURE PLENAMENT EN CATALÀ”



II.- Del concreto texto que contienen las dos “*etiquetas*” que hemos señalado se puede observar cómo se está lanzando un mensaje independentista (promoción de una supuesta “liberación de Cataluña” y la existencia de un supuesto derecho a vivir “totalmente en catalán”) y propio de su particular y sectaria visión de la realidad, utilizando el espacio público (fecha de la sede de la Presidencia de la Generalitat) de una manera particular y para un fin privativo cual es lanzar propaganda partidista y sectaria, sin respetar la necesaria neutralidad de las administraciones públicas.

**A este respecto, cabe recordar a este Ayuntamiento que la Constitución española ordena la neutralidad de los poderes públicos.** En concreto, el texto constitucional prohíbe la arbitrariedad de los poderes públicos (art. 9.3 CE), señala que la Administración Pública “*sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho*” (103.1 CE), y establece que los empleados públicos deben ejercer sus funciones imparcialmente (103.3 CE). Asimismo, el artículo 14 CE señala que “*los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Así, la jurisprudencia reiterada del Tribunal Constitucional ha establecido que la neutralidad de los poderes públicos debe ser tanto ideológica como religiosa, ya que ésta es exigible frente a cualquier manifestación de la libertad ideológica y religiosa de los individuos, en relación a los bienes jurídicos garantizados por el artículo 16.1 CE.*”

Atiéndase además que la jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña es especialmente clara cuando reconoce la obligación de las administraciones públicas de no utilizar las

fachadas de las instituciones para lanzar mensajes partidistas (STSJC 10-11-2021 o 28-07-20231, por citar dos de las más recientes).

Los ciudadanos tenemos derecho a que las instituciones públicas no se utilicen para fines estrictamente partidistas y sectarias, debiendo respetar éstas (y más la Generalitat para dar ejemplo al resto de administraciones catalanas) una clara neutralidad, sin utilizar elementos públicos para lanzar soflamas separatistas.

III.- Que, así mismo, al no existir norma alguna que permita a esta institución colgar las referidas pancartas (antes al contrario, obligándole ésta a mantener la neutralidad institucional), estamos ante una clara Vía de Hecho. Esta administración, sin actuación administrativa alguna que lo ampare, ha colocado los carteles señaladas por la vía de los hechos.

IV.- El artículo 30 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa establece que *“En caso de vía de hecho, el interesado podrá formular requerimiento a la Administración actuante, intimando su cesación. Si dicha intimación no hubiere sido formulada o no fuere atendida dentro de los diez días siguientes a la presentación del requerimiento, podrá deducir directamente recurso contencioso-administrativo”*.

V.- Que, por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa mediante el presente escrito **REQUIERO A ESTA ADMINISTRACIÓN** (como requerimiento previo a la vía judicial) para que retire de la fachada del Palacio de la Generalitat las “etiquetas-pancarta” indicadas en el punto I del presente escrito.

Por cuanto ha quedado expuesto, este letrado,

**SOLICITA:**

1º.- Se tenga por presentado este escrito, y, en su virtud, tenga por formulado requerimiento previo a la vía jurisdiccional previsto en el artículo 30 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Barcelona, a 4 de diciembre de 2023

ÁNGEL ESCOLANO RUBIO  
Abogado 33.492